



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0373**-2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

14 FEB 2023

VISTO:

El Doc. N° 419542-292367-2023, de fecha 06/02/2023, presentado por don **FREDY ORDOÑEZ VELÁSQUEZ**, quien solicita nulidad de la papeleta de infracción N° 010112 y el Informe Técnico N° 102-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t), faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización y sanciones concordante con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia. Y de las sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 16 de enero de 2023, a horas 11: 45 am, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Amazonas N° 1560-Huancayo, de giro Botica, imponiendo la papeleta de infracción N° 010112, por la infracción de: **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, sanción establecida a nombre de **FREDY ORDOÑEZ VELÁSQUEZ**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 06 de febrero de 2023, mediante documento N° 419542-Exp. N° 292367, don **FREDY ORDOÑEZ VELÁSQUEZ**, solicita nulidad a la papeleta de infracción N° 010112, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción detectada, dentro del plazo establecido, que enmarca el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, adjuntando como medio probatorio el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 416, de fecha 06/02/2023 y el comprobante de ingreso N° 164328, de fecha 30-01-2023.

Que, el Informe Técnico N° 102-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, la nulidad planteada por el administrado debe ser atendido como un descargo a tenor del **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, sobre **DESCARGO y SUBSANACIÓN** que establece que: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada". De lo citado resulta que le **DESCARGO**, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el **16 de enero de 2023**, y el **DESCARGO** fue presentado el **06 de febrero de 2023**, fuera del plazo legal establecido en la norma previamente citada, en consecuencia resulta **IMPROCEDENTE**, la pretensión.

Asimismo se debe precisar, que el apersonado tiene expedita, el derecho de contradicción de la Resolución de Multa N° 0026-2023-GPEyT, de fecha 26 de enero de 2023, generada de la Papeleta de Infracción N° 10112, de fecha 16 de enero del 2023, conforme al artículo 102 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, concordante con Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, previo a su notificación formal.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

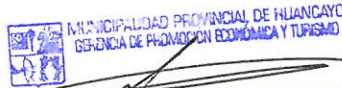
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por don FREDY ORDOÑEZ VELÁSQUEZ; respecto a la nulidad de la papeleta de infracción N° 10112.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Prolongación Amazonas N° 1560-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Jozhelim T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEYT-JML
/sgt